



	Este documento ha sido asentado en el libro de:
	DECRETOS DEL ORGANISMO AUTONOMO DE
	Por SECRETARIO DELEGADO, con:
	Número: 558/2020 Fecha: 13-05-2020 Fedatario: Ernesto Julio Padrón Herrera

# RESOLUCIÓN

## Organismo Autónomo de Actividades Musicales

Visto el expediente relativo a la Modificación Presupuestaria número 4/2020 de incorporación de créditos afectados y disponibles al Presupuesto de gastos del ejercicio 2020, con cargo al remanente de créditos afectados y disponibles definidos en el artículo 47 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, cuyo importe total asciende a la cantidad de **ONCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (11.943,99 €)**, y resultando que:

**Primero.-** Consta en el expediente Propuesta de la Presidencia del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, de fecha 21 de abril de 2020, en la que se propone la incorporación al Presupuesto de Gasto de 2020 de los créditos afectados y disponibles a fecha 31 de diciembre de 2019, relativos a compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, a fin de posibilitar su cobertura presupuestaria en el ejercicio corriente, en aplicación de la Base 17 de las de Ejecución del presupuesto vigente, cuyo importe total asciende a la cantidad de **ONCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (11.943,99 €)**.

**Segundo.-** Se trata de Remanentes de Crédito no utilizados, definidos en el apartado 1 del artículo 47 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 29/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, cuyo tenor literal es el siguiente:

*"1. No obstante lo dispuesto en el artículo 99, podrán ser incorporados a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos del ejercicio inmediato siguiente, los remanentes de crédito no utilizados definidos en el artículo 98 procedentes de:*

*a) Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, así como las transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio (artículo 163.1.a), LRHL).*

*b) Los créditos que amparen compromisos de gasto del ejercicio anterior a que hace referencia el artículo 26.2.b) de este Real Decreto.*

*c) Los créditos por operaciones de capital (artículo 163.1.c), LRHL).*

*d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados (artículo 163.1.d), LRHL).*

*2. No serán incorporables los créditos declarados no disponibles ni los remanentes de créditos ya incorporados en el ejercicio precedente.*

*3. La tramitación de los expedientes de incorporación de créditos deberá regularse en las bases de ejecución del presupuesto.*

*4. Los remanentes incorporados, según lo previsto en el apartado 1, podrán ser aplicados tan solo dentro del ejercicio presupuestario al que la incorporación se acuerde y, en el supuesto del punto a) de dicho apartado, para los mismos gastos que motivaron en cada caso su concesión y autorización (artículo 163.2, LRHL).*

Firmado por:	YAIZA LÓPEZ LANDI - PRESIDENTE/A <a href="#">Ver firma</a>	Fecha: 13-05-2020 14:46:17	
Registrado en:	DECRETOS DEL ORGANISMO AUTONOMO DE MUSICA - Nº: 558/2020	Fecha: 13-05-2020 14:46	
Nº expediente administrativo: 2020-015996 Código Seguro de Verificación (CSV): BD124A8E71AB6C39AA8B5242D944266F Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/BD124A8E71AB6C39AA8B5242D944266F">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/BD124A8E71AB6C39AA8B5242D944266F</a>			
Fecha de sellado electrónico: 26-10-2023 08:38:48 <a href="#">Ver sello</a>	- 1/4 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-10-2023 08:38:48	

5. No obstante, los remanentes de crédito que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente sin que les sean aplicables las reglas de limitación en el número de ejercicios, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o que se haga imposible su realización."

**Tercero.-** En los apartados 1, 2 y 3 del artículo 48 del citado Real Decreto, se establece que:

"1. La incorporación de remanentes de crédito quedará subordinada a la existencia de suficientes recursos financieros para ello (artículo 163.1, LRHL).

2. A los efectos de incorporaciones de remanentes de crédito se considerarán recursos financieros:

a) El remanente líquido de Tesorería.

b) Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.

3. En el caso de incorporación de remanentes de créditos para gastos con financiación afectada se considerarán recursos financieros suficientes:

a) Preferentemente, los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar.

b) En su defecto, los recursos genéricos recogidos en el apartado 2 de este artículo, en cuanto a la parte del gasto financiable, en su caso, con recursos no afectados."

**Cuarto.-** El importe del Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada líquido se ha calculado conforme a los artículos 101 a 104 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, ya que así lo exige el artículo 36.1 letra a) del mismo cuerpo legal.

De conformidad con lo establecido en el Decreto de la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna número 1846/2020, de fecha 27 de marzo, por el que se aprueba la liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo de Actividades Musicales correspondiente al ejercicio 2019, el **Remanente de tesorería total** arroja un importe de **577.502,54 euros**. Dicho importe está compuesto por:

- 3.866,30 euros de Saldos de dudoso cobro.
- 14.578,78 euros de Exceso de financiación afectada.
- 559.057,46 euros de Remanente de tesorería para gastos generales.

Hasta el momento, se han tramitado las siguientes modificaciones de crédito:

- Número 2/2020, de incorporación parcial al Presupuesto de gastos del ejercicio 2020 de remanentes de crédito para gastos generales, por importe de 97.922,47 euros.
- Número 4/2020, de incorporación de créditos afectados y disponibles al Presupuesto de gastos del ejercicio 2020, con cargo al remanente de créditos afectados y disponibles, por importe de 11.943,99 euros.

Conforme a lo establecido en el artículo 104 punto 3, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que señala que el remanente líquido de Tesorería será, en cada momento, el que resulte de deducir del remanente inicial las cuantías ya destinadas a financiar modificaciones de crédito, el saldo que arroja el remanente del Organismo Autónomo de Actividades Musicales tras la tramitación de las modificaciones de crédito relacionadas en el punto anterior, es el siguiente:

<b>Firmado por:</b>	YAIZA LÓPEZ LANDI - PRESIDENTE/A	Fecha: 13-05-2020 14:46:17	
<b>Registrado en:</b>	DECRETOS DEL ORGANISMO AUTONOMO DE MUSICA - Nº: 558/2020	Fecha: 13-05-2020 14:46	
Nº expediente administrativo: 2020-015996 Código Seguro de Verificación (CSV): BD124A8E71AB6C39AA8B5242D944266F Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytotalaguna.es/publico/documento/BD124A8E71AB6C39AA8B5242D944266F">https://sede.aytotalaguna.es/publico/documento/BD124A8E71AB6C39AA8B5242D944266F</a>			
Fecha de sellado electrónico: 26-10-2023 08:38:48	- 2/4 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-10-2023 08:38:48	

	Importe del Remanente de Tesorería total	Modif. 2/2020	Modif. 4/2020	Saldo total
Saldos de dudoso cobro	3.866,30 €	-----	-----	3.866,30 €
Exceso de financiación afectada	14.578,78 €	-----	11.943,99 €	2.634,79 €
Remanente de tesorería para gastos generales	559.057,46 €	97.922,47 €	-----	461.134,99 €
<b>TOTALES</b>	<b>577.502,54 €</b>	<b>92.424,45 €</b>	<b>25.097,46 €</b>	<b>467.636,08 €</b>

**Quinto.-** De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 de la Base 17ª de las de Ejecución del Presupuesto, "corresponde a el/la Alcalde/sa la aprobación de los expedientes de incorporación de remanentes de crédito, a propuesta de el/la Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, previo informe de la Intervención."

**Sexto.-** Al amparo del artículo 29 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local, se remitió el expediente a la Intervención Municipal para ser objeto de control financiero previo, emitiendo ésta informe, de fecha 11 de mayo de 2020, en el que se informa favorablemente el mismo, ya que cumple con todos los requisitos legales exigidos por los artículos 47 y 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, y por la Base 16 de las de Ejecución del Presupuesto.

Por todo lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Base 17ª de Ejecución del Presupuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de la Alcaldía/Presidencia número 4182/2019 de fecha 20 de junio, de delegaciones de la Alcaldía/Presidencia, así como el artículo 8 de los Estatutos del Organismo, **RESUELVO:**

**Primero.-** Aprobar el expediente de Modificación Presupuestaria nº 4/2020 de **INCORPORACIÓN DE CRÉDITOS AFECTADOS Y DISPONIBLES, FINANCIADOS CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA (870.10)** del Organismo Autónomo de Actividades Musicales resultante de la liquidación del presupuesto de 2019, definido en el art. 47 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por importe total de **ONCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (11.943,99 €)**, según el siguiente detalle:

Número	Cód.	Fechas		Descripción	Per.	Código	Acreedor		Saldo	
		Anot.	Contab.				CIF/NIF	Nombre	Importe Inicial (€)	Importe Definitivo (€)
PROYECTO: EVENTOS MUSICALES Y CULTURALES DESARROLLADOS EN EL TEATRO LEAL: 2018-001										
32019000003940	AD	26/11/2019	26/11/2019	SERVICIO DE ACOMODADORES NECESARIO PARA LA CELEBRACIÓN DEL ESPECTÁCULO "SUN DANCE FAMILY" EL DÍA 20 DE MAYO DE 2018 EN EL TEATRO LEAL. (A TAQUILLA)	2019	133/33401/2269996	B38722039	STANDING CANARIAS SL	171,20	171,20
PROYECTO: ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA FORMACION: 2019-001										
32019000004916	ADRC	27/12/2019	27/12/2019	SUMINISTRO DE TRES (3) TIMBALES ADAMS PROFESIONALES, DE 23, 29 Y 32 PULGADAS, DE COBRE LISO, NECESARIOS PARA EL ADECUADO DESARROLLO DEL SERVICIO MUSICAL QUE SE IMPARTE EN EL AULA DE PERCUSIÓN DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DE LA LAGUNA GUILLERMO GONZÁLEZ.	2019	133/32600/6290196	B76692375	SEVEN MUSIC SLU	11.772,79	11.772,79
<b>TOTAL A INCORPORAR</b>									<b>11.943,99 €</b>	

<b>Firmado por:</b>	YAIZA LÓPEZ LANDI - PRESIDENTE/A	Fecha: 13-05-2020 14:46:17
<b>Registrado en:</b>	DECRETOS DEL ORGANISMO AUTONOMO DE MUSICA - Nº: 558/2020	Fecha: 13-05-2020 14:46
Nº expediente administrativo: 2020-015996 Código Seguro de Verificación (CSV): BD124A8E71AB6C39AA8B5242D944266F Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/BD124A8E71AB6C39AA8B5242D944266F">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/BD124A8E71AB6C39AA8B5242D944266F</a>		
Fecha de sellado electrónico: 26-10-2023 08:38:48	- 3/4 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-10-2023 08:38:48



**Segundo.-** La modificación presupuestaria de referencia se financia con cargo a lo relacionado en el cuadro siguiente:

CONCEPTO	EXPLICACIÓN	IMPORTE €
87010	Remanente de Tesorería para gastos con Financiación Afectada	11.943,99 €
<b>TOTAL</b>		<b>11.943,99 €</b>

Dado en San Cristóbal de La Laguna, con el número que consta en la cabecera de este documento, y la fecha de la marca de tiempo de la firma emitida por la Presidenta del Organismo Autónomo de Actividades Musicales Dña. Yaiza López Landi, órgano competente para la aprobación de este acto administrativo. El presente documento electrónico incorpora un certificado de sello de órgano de Secretaría a los efectos de certificar la fehaciencia prevista en el artículo 177.3 del ROF, de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el Reglamento (UE) número 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014.

<b>Firmado por:</b>	YAIZA LÓPEZ LANDI - PRESIDENTE/A	Fecha: 13-05-2020 14:46:17	
<b>Registrado en:</b>	DECRETOS DEL ORGANISMO AUTONOMO DE MUSICA - Nº: 558/2020	Fecha: 13-05-2020 14:46	
Nº expediente administrativo: 2020-015996 Código Seguro de Verificación (CSV): BD124A8E71AB6C39AA8B5242D944266F Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/BD124A8E71AB6C39AA8B5242D944266F">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/BD124A8E71AB6C39AA8B5242D944266F</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 26-10-2023 08:38:48	- 4/4 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-10-2023 08:38:48	